

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Alimentos
Demandante	María Elena Correa
Demandado	Luis Alfonso Álvarez Galeano C.C. 19.419.827
Radicado	No. 050013110010 – 2000 – 00294 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 254 de 2022
Decisión	Termina proceso

Teniendo en cuenta que a la fecha las partes no han cumplido los requerimientos, ni citaciones del Despacho, realizados en autos del 28/01/2021 y 26/01/2022, se declarará terminado el proceso conforme a lo descrito en el numeral 4° del artículo 126 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, se deberá disponer de los dineros consignados en la cuenta del Despacho, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se sabe que la cuota alimentaria a cargo del señor Luis Alfonso Álvarez Galeano se pagaba en beneficio de dos alimentarias, Natalia Milena y María Alejandra Álvarez Galeano, por un valor igual al 20% de sus ingresos, para cada una. Desde el año 2012 Natalia Milena Álvarez Galeano accedió al levantamiento del embargo sobre el 20% que le correspondía, mediante audiencia de conciliación No. 069 adelantada en la Comisaría de Familia de Sabaneta – Antioquia. El otro 20% quedó por cuenta de María Alejandra Álvarez Galeano, tal y como lo certificó la Policía Nacional en oficio del 28 de agosto del 2021. En el mismo oficio el pagador informó que procedieron a corregir el número del proceso al cual estaban realizando las consignaciones, dejando en la cuenta judicial No. 05001 31 10 010 2000 00294 00 títulos, de ese 20%, desde el mes de octubre de 2019 al mes de marzo de 2022, por valor de \$16.096.373,00.

Ahora bien, la joven María Alejandra Álvarez Galeano exoneró al demandado de continuar suministrándole la cuota alimentaria desde el mes de diciembre de 2019,

tal y como se desprende del acta No. 00487 suscrita ante el Centro de Conciliación CONCERTEMOS. Así las cosas, se deberá ordenar la entrega de los depósitos judiciales constituidos en la cuenta del Despacho a la joven María Alejandra Álvarez Galeano hasta el mes de noviembre de 2019 y el reintegro de los restantes al demandado.

En razón de lo expuesto, el **JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso con el radicado de la referencia, promovido por María Elena Correa en contra de Luis Alfonso Álvarez Galeano, conforme a lo consagrado en el numeral 4° del artículo 126 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales constituidos en la cuenta del Despacho hasta el mes de noviembre de 2019 a la joven María Alejandra Álvarez Galeano, y el reintegro de los restantes al demandado.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ (E)